

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el con la solicitud de aplicación de la figura de desistimiento tácito presentado por la parte demandada el 10 de diciembre de 2021. Sírvase proveer.

Cali, febrero 3 de 2022.

El Secretario,

JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 047
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MARÍA ASTRID SÁNCHEZ SILVA
Demandado: SURELY SÁNCHEZ SILVA
Radicación: 760014003008-2020-00334-00

1. La apoderada judicial de la parte demandada presentó solicitud de aplicación de la figura de desistimiento tácito de que trata el numeral 2º del artículo 317 del C.G. del P. la cual no resulta procedente por cuanto el proceso de la referencia no ha permanecido inactivo por el término de que trata la referida normatividad. En efecto, obsérvese que, entre otros, los días 18 de enero y 17 de noviembre de 2021 la parte actora puso en conocimiento de este Despacho las actuaciones tendientes a la notificación del extremo pasivo.
2. De otra parte, se advierte que concurren los presupuestos establecidos en el inciso 2º del artículo 301 del C.G. del P. para tener por notificado a la demandada SURELY SÁNCHEZ SILVA por conducta concluyente. Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

1. **NEGAR** la solicitud de aplicación de la figura de desistimiento tácito de que trata el numeral 2º del artículo 317 del C.G. del P., por las razones expuestas en la presente providencia.
2. **RECONOCER** personería judicial a la Dr.(a) GERTRUDIS PAYAN OROBIO, como apoderada de la señora SURELY SÁNCHEZ SILVA, en los términos y para los fines del poder concedido.
3. **TENER** por notificada por conducta procesal concluyente a la señora SURELY SÁNCHEZ SILVA, de todas las providencias dictadas en este trámite, conforme lo dispuesto

en el inciso 2º del artículo 301 del C. G. del P., desde el día en que sea notificado por estados este auto.

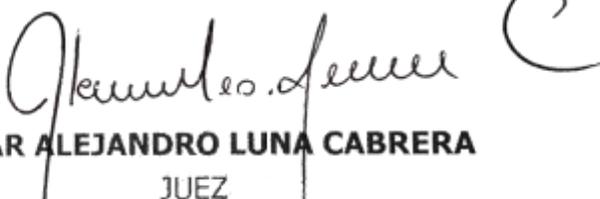
Para ello, se deja a disposición el enlace del expediente virtual:

https://etbsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EuPZQGYhu0JKrHyhUDq1ZCAB_ICFOldPGZKkWqzUA5jiGA?e=Ujy7aT

4. Se ordena a la Secretaría que contabilice el término con que cuenta la señora SURELY SÁNCHEZ SILVA, a fin de ejercer su derecho de defensa como a bien lo considere.

5. Vencido el término de que trata el numeral anterior, ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para continuar con el trámite subsiguiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e13a677f4230d7a84689dff0b073105356e419b6c3e9c609169ad99d85da5304

Documento generado en 03/02/2022 03:47:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>